

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14385.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-363-B-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que asistimos a la tercera presentación de un proyecto que apunta a colaborar con una demanda urgente de los vecinos y vecinas que viven sin gas.

Que la escasez de un elemento vital para la vida cotidiana de miles de neuquinos y neuquinas que no cuentan con gas domiciliario, hace imperiosa la intervención del Órgano Ejecutivo Municipal, a los fines de asegurar el acceso a la garrafa de gas.

Que el aumento sostenido del valor de la recarga y de los envases golpea fuertemente en el sector de la ciudadanía que se calefacciona con garrafa de gas.

Que en el invierno estas familias necesitan más de cuatro garrafas, hecho que hace que deban desembolsar en la actualidad más de \$5.000 (pesos cinco mil) mensuales.

Que la distribuidora oficial se encuentra muy alejada de los barrios necesitados, la garrafa cuesta \$530 (pesos quinientos treinta) valor que no llega a los vecinos ya que en los barrios esa misma garrafa asciende entre los \$600 (pesos seiscientos) y \$700 (pesos setecientos).

Que la Ley Nacional N° 26.020 establece el Marco Regulatorio para la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y tiene como objetivo asegurar el suministro regular, confiable y económico de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes.

Que el Programa Hogar de ANSES otorga subsidios, pero que no alcanzan a cubrir el precio oficial de la garrafa de 10kg.

Que los gobiernos provinciales patagónicos son adjudicatarios de aportes del Gobierno Nacional destinados a bonos de gas, a través del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, de acuerdo al Artículo 75 de la Ley Nacional N° 25.565.

Que la distribución hacia los distintos barrios asegura la accesibilidad efectiva a la garrafa social de todas las vecinas y los vecinos.

Que el Municipio puede aportar al acceso en la obtención de garrafas sociales desde las bocas de expendio oficiales a los barrios, sin que por ello se genere un sobre costo en el valor del precio máximo al consumidor final previsto por la Subsecretaría de Recursos Hidrocarburíferos de la Nación.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que resulta necesaria la adquisición de envases de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP), a los fines de que los vecinos y las vecinas puedan acceder a la recarga, alcanzando una calefacción adecuada para el mes hasta tanto se cuente con una cobertura de red domiciliaria.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 042/2022 de minoría emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2022 del día 2 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2022 celebrada por el Cuerpo el 16 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** El Órgano Ejecutivo Municipal contribuirá en la logística del transporte y distribución de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP), desde las bocas de expendio oficiales o portón fraccionador hacia los puntos que defina cada Sociedad Vecinal, sin que ello signifique un sobrecosto al valor del precio máximo al consumidor final por garrafa, previsto por la Subsecretaría de Recursos Hidrocarburíferos de la Nación o quien a futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la adquisición, por año, de 2000 (dos mil) envases de garrafas de 10 kg de Gas Licuado de Petróleo (GLP), para ser distribuidos en forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social.-

**ARTÍCULO 3º):** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados al Ejercicio del Presupuesto en curso.-

**ARTÍCULO 4):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-363-B-2021).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14305	/ 20.22.
Promulgada por Decreto N°		/ 20.
Expte. N°	CD-363-B-2021	